

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, lunes 3 de junio de 2024

Número 42.892

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB; y estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización al Auxiliar de Administración Aduanera Vene-Japa, C.A., registrado bajo N° 173 e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-00092079-6; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de febrero de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes que integrarán el Equipo de Dirección de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA), como máxima autoridad de dicho ente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se incorpora al contenido del Libro de Oportunidades de Estudios Universitarios, concebido desde la territorialización, las opciones que podrán desplegar las y los aspirantes a estudios de Programas Nacionales de Formación (PNF), Programas de Formación de Grado (PFG), Carreras largas y cortas, en el Sistema Nacional de Ingreso (SNI) que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo 5 Maracaibo, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutica Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo-Maracaibo, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación por Conversión, a la ciudadana Susyleiva Araque Ramírez.

Resolución mediante la cual se procede a modificar el Item 30, del artículo 1, en lo que refiere a las Unidades Administradoras Desconcentradas, de la Resolución 0128, de fecha 26 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786, de fecha 27 de diciembre de 2023.

INTU

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Magalis del Valle Martínez Tocuyo, como Gerente (E) de Evaluación de Tierras Urbanas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se crea el Reconocimiento "Orden al Mérito por Años de Servicio y Lealtad Institucional", de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Eliézer Salas Istan, como Director de Investigaciones de la Dirección General de Seguridad, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Efraín Alexis Rivas Sosa, como Coordinador II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se crea el reconocimiento "Día de la Trabajadora y Trabajador Tribunalicio", el cual está destinado a estimular y reconocer al personal tribunalicio a nivel nacional.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Federico Díaz Martínez, como Director de Revisión y Doctrina del Ministerio Público (Encargado).

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Luis Jerónimo Rodríguez González, como Fiscal Provisorio, a la Fiscalía Sexagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena.

Resoluciones mediante las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos y Provisorio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías que en ellas se indican, del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, C.A. BANCO
UNIVERSAL (BANFANB)

NÚMERO: 001.2024

FECHA: 01 de mayo de 2024
213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, General de División **JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.884.810, actuando en mi carácter de Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 20 de septiembre de 2013, bajo el N° 90, Tomo N° 88-A-SGDO., y modificado su Documento Constitutivo Estatutario, en fecha 22 de junio de 2021, bajo el N° 19, Tomo -91-A, por ante la citada oficina de Registro Mercantil, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), bajo el N° G-200106573; designado por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Nicolás Maduro Moros, a través de la Resolución N° 034667, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.840, en fecha 16 de marzo de 2020, y según nombramiento realizado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima sexta de los Estatutos Sociales, que establece que el Presidente es quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva, preside la Junta Directiva, y actúo de conformidad con la autorización conferida en sesión N° 272-2024, de fecha 30 de abril de 2024; acorde a lo establecido en los numerales 11, 14 y 15 de la cláusula vigésima quinta de sus Estatutos Sociales; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha Trece (13) de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 6.708, donde se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se Reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. BANFANB, la cual estará encargada de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros principales:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Diana Carolina Fernandez Mengual	V-20.614.624
	Henry Francisco Velásquez Jordán	V-14.755.846
Área Técnica:	Jhon Edinson Rodríguez Rivas	V- 18.541.700
	Denis Junior Caraballo Pille	V- 20.837.807
Área Económica Financiera:	Mileydi Carolina Ramirez de Zerpa	V- 14.814.380

Artículo 3. La Comisión Permanente de Contrataciones estará integrada por los siguientes miembros suplentes:

ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Área Jurídica:	Yesiree Dayanna Guzmán Velasquez	V-19.378.562
Área Técnica:	Victor Eleazar Meléndez Díaz	V- 14.323.002
	María Fernanda Bruces Lopez	V- 16.905.785
Área Económica Financiera:	Lisandris Joselin Vallenilla Serrano	V- 21.343.647
	Yamileth Josefina Reyes Perdomo	V- 20.129.358

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Olga María Tovar González**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-11.930.822**, como Secretaria Principal de la Comisión Permanente de Contrataciones, y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Edith Johanna Guevara Díaz**, titular de la cédula de identidad Nro. **V.- 17.424.955**, ambas con las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Dichas ciudadanas tendrán derecho de voz, más no voto en los procedimientos relacionados con la selección de contratistas.

Artículo 5. La Unidad de Auditoría Interna del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión Permanente de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La Comisión Permanente de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 8. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° 004-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.797 de fecha 12 de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese,


GD. José Vicente Ramírez Soyano
 Presidente.
 RIF: G-200106573

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 18 de marzo de 2024

Años 213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000031

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5° numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, el artículo 7° y el artículo 10° numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, el artículo 7 numeral 6 y el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera, a la sociedad mercantil **VENE-JAPA, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-00092079-6**, autorizada como **AGENCIA DE ADUANAS** bajo el registro N° **173**, mediante Resolución N° **266** de fecha 31 de marzo de 1981, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.202, de fecha 03 de abril de 1981, para actuar ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, con Ampliación de sus Gestiones según Providencia Administrativa N° 21 de fecha 05 de mayo de 2003, para actuar ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

I DE LOS HECHOS

Por cuanto el Auxiliar de la Administración Aduanera **VENE-JAPA, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-00092079-6**, autorizado como **AGENCIA DE ADUANAS** bajo el registro N° **173**, es responsable solidario ante el Servicio, por las omisiones de informar actividades sospechosas de las mercancías introducidas al territorio nacional que provengan o estén vinculadas al delito de delincuencia organizada, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones tomados en cuenta para otorgar la autorización, encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

II DEL DERECHO

El artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 89. Son Auxiliares de la Administración Aduanera: los agentes y agencias de aduanas; las empresas de almacenamiento o depósitos aduaneros; las tiendas y depósitos libres de impuestos (Duty Free Shops); las empresas de mensajería internacional courier, consolidación de carga, transporte; y aquellos que la Administración Aduanera designe como tales mediante Providencia Administrativa.

Estos auxiliares deberán estar autorizados y registrados por la Administración Aduanera, según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Salvo los casos previstos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley, los Auxiliares de la Administración Aduanera no podrán ser autorizados para realizar conjuntamente actividades de agentes de aduanas, transporte, consolidación de carga y almacenaje".

Del artículo antes transcrito, se infiere que todo Auxiliar de la Administración Aduanera, en el ejercicio de sus funciones, asume dentro de sus responsabilidades la de ser diligente con el consignatario contratante y con la Administración Aduanera, la de presentar con exactitud y veracidad los datos que deban ser aportados a la Administración, todo esto visto que la misma, al autorizarlo como Auxiliar deposita su confianza para que actúe como un intermediario especializado entre esta y el usuario del Servicio Aduanero.

Asimismo, el artículo 90 de la referida Ley, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 90. Los Auxiliares de la Administración Aduanera deberán cumplir, entre otros, los requisitos y obligaciones siguientes:...

4. Facilitar las labores de reconocimiento, control, verificación o cualquier otra actuación de la Administración Aduanera en el ejercicio de sus facultades;...

11. Comprobar las condiciones y estados de los embalajes, sellos, precintos y demás medidas de seguridad de las mercancías y medios de transporte y comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías;...

19. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones a los fines de preservar la seguridad fiscal y los intereses del comercio;...

20. Mantener las condiciones y requisitos que dieron lugar a la autorización o registro; (...)"

En la norma transcrita se evidencia la obligación de los Auxiliares de la Administración, de prestar la debida colaboración a las autoridades competentes al momento de dar cumplimiento a las normas y procedimientos aduaneros y portuarios existentes, establecidos para regular y controlar la llegada o salida de mercancías objeto de comercio internacional, así como comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera, cualquier irregularidad cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías.

Del mismo modo, el artículo 91 *ejusdem*, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Los Auxiliares de la Administración Aduanera son responsables solidarios ante la República, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden legalmente sujetos".

Del artículo transcrito se desprende que los Auxiliares de la Administración Aduanera tienen la obligación de crear los procedimientos y normas internas de prevención y control sobre las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes o usuarios con personas naturales y jurídicas ubicadas en el país, así como examinar alguna operación sospechosa vinculada con dicha información y por lo tanto, son responsables solidarios ante la República por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos trabajadores queden legalmente sujetos.

En este sentido, el Auxiliar de la Administración Aduanera antes indicado, se encuentra incurso en la causal de revocatoria prevista en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, que establece lo siguiente:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:...

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, concluye que la sociedad mercantil **VEVE-JAPA, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-00092079-6**, autorizada bajo el registro N° **173**, para actuar como Agencia de Aduanas, se encuentra incurso en el supuesto previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, y cuya

consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

III DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización al Auxiliar de Administración Aduanera **VEVE-JAPA, C.A.**, registrado bajo N° **173** e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-00092079-6**.
- 2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA al Auxiliar de la Administración Aduanera, **VEVE-JAPA, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-00092079-6**.
- 3) Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO-RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
Aduanera y Tributaria (SENIAT)

SNAT/2024/000033

Caracas, 20 de marzo de 2024

Años 213°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE FEBRERO DE 2024**

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **FEBRERO de 2024**, es de **58,59 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de febrero de 2024, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO-RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 de mayo 2024

Años 214°, 164° y 25°

RESOLUCIÓN Nro. 013

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.393.227**, designado mediante Decreto N° 4.848 de fecha 28 de Agosto de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.762 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78; numerales 2, 4, 19 y 27 y 120; numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela; S.A (CORPIVENSA),

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los Miembros Principales y Suplentes que integran el Equipo de Dirección de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA), como máxima autoridad de dicho ente, los cuales se mencionan a continuación:

Equipo de Dirección de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA)			
DIRECTORES PRINCIPALES	C.I	DIRECTORES SUPLENTE	C.I
NEPTALI ANTONIO FERNÁNDEZ	V-10.310.965	INDIRA MIGUEL VILLAFÁÑA OCA	V- 16.971.357
MARÍA AUXILIADORA BRACAMONTE PRIMERA	V-9.810.928	VIRGINIA PARRA PACHECO	V-5.526.328
CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA	V-6.047.587	JOSE ANTONIO MORENO CASTILLO	V-18.718.265
CAROLINA LIBERTY SALCEDO DIAZ	V-12.641.920	DILCIA MARGARITA GARCIA VASQUEZ	V-10.500.569

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados en el artículo anterior, ejercerán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas el artículo 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Corporación, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en el marco de sus competencias, igualmente deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de los presentes nombramientos, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, en el artículo primera de esta Resolución; deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0451
CARACAS, 31 MAI 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este despacho Ministerial;

Por cuanto,

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria inició un proceso de regularización, supervisión y seguimiento a las Instituciones de Educación Universitaria que desarrollan los Programas Nacionales de Formación (PNF), Programas de Formación De Grado (PFG), Carreras largas y cortas dentro del territorio nacional,

Por cuanto,

A los fines de garantizar que se encuentre actualizado el Libro de Oportunidades de Estudios Universitarios en el Sistema Nacional de Ingreso necesario en el momento en el que las y los aspirantes seleccionen las opciones de estudio de su preferencia,

Por cuanto,

El Sistema Nacional de Ingreso permite que a través de medios tecnológicos las y los aspirantes a estudios en el Subsistema de Educación Universitaria, seleccionen según el área de conocimiento y territorialización, los Programas Nacionales de Formación (PNF), Programas de Formación de Grado (PFG), Carreras largas y cortas,

RESUELVE

Artículo 1. Incorporar al contenido del Libro de Oportunidades de Estudios Universitarios, concebido desde la territorialización, las opciones que podrán desplegar las y los aspirantes a estudios de Programas Nacionales de Formación (PNF), Programas de Formación de Grado (PFG), Carreras largas y cortas, en el Sistema Nacional de Ingreso (SNI) que a continuación se mencionan:

1) ESTADO AMAZONAS

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
Amazonas	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACION PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ESTUDIOS JURIDICOS PNF GESTION AMBIENTAL PNF GESTION SOCIAL PARA ELDESARROLLO LOCAL	- AUTÓNOMO ATURES

2) ESTADO ANZOATEGUI

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
Anzoátegui	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTION AMBIENTAL PNF INGENIERIA DE GAS PNF INGENIERIA EN REFINACION Y PETROQUIMICA	- SIMON BOLIVAR - JUAN ANTONIO SOTILLO - FERNANDO DE PEÑALVER
Anzoátegui	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF FONOAUDILOGIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGIA PNF RADIOIMAGENOLOGIA PNF TERAPIA OCUPACIONAL	- ANACO - ARAGUA - MANUEL EZEQUIEL BRUZUAL - JUAN MANUEL CARVAJAL - FRANCISCO DEL CARMEN CARVAJAL - PEDRO MARÍA FRÉTES - SAH JOSÉ DE GUANIPA - GUANTA - INDEPENDENCIA - FRANCISCO DE MIRANDA - PÍRITU - SAR JUAN DE CAPISTRANO - SIMÓN RODRÍGUEZ - JUAN ANTONIO SOTILLO - TURÍSTICO DIEGO BAUTISTA URBANEJA - FRANCISCO DEL CARMEN CARVAJAL - INDEPENDENCIA - LIBERTAD - SIR ARTUR MC GREGOR - SANTA ANA
Anzoátegui	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TURISMO	PNF TURISMO	- INDEPENDENCIA

3) ESTADO APURE

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
Apure	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ESTUDIOS JURIDICOS PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PNF PSICOLOGÍA	- PEDRO CAMEJO - SAN FERNANDO - ACHAGUAS - PÁEZ
Apure	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGIA	- BIRLACA - PAEZ - RÓMULO GALLEGOS MUÑOZ - PEDRO CAMEJO - ACHAGUAS
Apure	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF INFORMÁTICA PNF ADMINISTRACION CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN DERECHO EDUCACIÓN MENCIÓN CASTELLANO Y LITERATURA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN INGENIERÍA AGRONÓMICA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL INGENIERÍA EN INFORMÁTICA MEDICINA VETERINARIA ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA ORIENTACIÓN TURISMO AGROECOLÓGICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS EDUCACIÓN EN IDIOMAS EXTRANJEROS, MENCIÓN: INGLÉS INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DE PETRÓLEO	- PAEZ - RÓMULO GALLEGOS MUÑOZ - ACHAGUAS
Apure	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ALTO APURE "PEDRO CAMEJO"	PNF INFORMÁTICA PNF MECÁNICA PNF MEDICINA VETERINARIA	- RÓMULO GALLEGOS

4) ESTADO ARAGUA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
ARAGUA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF INGENIERÍA EN REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA PNF PSICOLOGÍA	- MARIO BRICEÑO IRAGORRY - SANTIAGO MARIÑO - JOSÉ FÉLIX RIBAS - FRANCISCO LINARES ALCÁNTARA
ARAGUA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF FONOAUDILOGIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGIA PNF RADIOIMAGENOLOGIA PNF TERAPIA OCUPACIONAL PNF OPTOMETRÍA	- LIBERTADOR - CAMATAGUA - FRANCISCO LINARES ALCÁNTARA - JOSÉ ANGEL LAMAS - JOSÉ RAFAEL REVENGA - MARIO BRICEÑO IRAGORRY - OCLMARE DE LA COSTA DE ORO - SAN CASIMIRO - SAN SEBASTIÁN - SANTIAGO MARIÑO - SUCRE - URDANETA - ZAMORA - BOLÍVAR - JOSÉ FÉLIX RIBAS - SANTIAGO MARIÑO - SANTOS MICHELENA
ARAGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF HISTORIA PNF MÚSICA PNF TEATRO	- JOSÉ FÉLIX RIBAS
ARAGUA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO ARAGUA "FEDERICO BRITO FIGUEROA"	PNF ADMINISTRACIÓN PNF AGROALIMENTACIÓN PNF CONTADURIA PÚBLICA PNF ELECTRICIDAD PNF INFORMÁTICA PNF INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO PNF INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL PNF MECÁNICA	- URDANETA - GIRARDOT

5) ESTADO BARINAS

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
BARINAS	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF PSICOLOGÍA	- SOSA - BARINAS - JOSÉ ANTONIO PÁEZ
BARINAS	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF RADIOIMAGENOLOGIA	- ANTONIO JOSÉ DE SUCRE - EZEQUIEL ZAMORA - PEDRAZA - ANDRÉS ELOY BLANCO - BOLÍVAR - CRUZ PAREDES - OBISPOS - ROJAS - SOSA
BARINAS	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO	- BARINAS
BARINAS	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF INFORMÁTICA PNF ADMINISTRACIÓN CARRERAS LARGAS ADMINISTRACIÓN DERECHO EDUCACIÓN MENCIÓN CASTELLANO Y LITERATURA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN INGENIERÍA AGRONÓMICA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL MEDICINA VETERINARIA ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA ORIENTACIÓN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS CONTADURÍA PÚBLICA EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA INGENIERÍA CIVIL EDUCACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN MENCIÓN AGROPECUARIA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL EDUCACIÓN MENCIÓN ARTES BOTÁNICA TROPICAL SOCIOLOGÍA	- ANTONIO JOSÉ DE SUCRE - EZEQUIEL ZAMORA - PEDRAZA - ANDRÉS ELOY BLANCO - BOLÍVAR - CRUZ PAREDES - OBISPOS - ROJAS - SOSA - ALBERTO ARVELO TORREALBA - BARINAS - ARISMENDI
BARINAS	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	CARRERAS LARGAS: INGENIERIA DE ALIMENTOS	- ALBERTO ARVELO TORREALBA

6) ESTADO BOLÍVAR

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
BOLÍVAR	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF ESTUDIOS JURIDICOS PNF ARQUITECTURA PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO PNF GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF MINERIA SOSTENIBLE PNF PESCA Y ACUICULTURA PNF PSICOLOGÍA PNF SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CULTURA NUTRICIONAL	- CARONÍ - HERES
BOLÍVAR	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERIA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF HISTOCIOTECNOLOGÍA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGIA PNF RADIOIMAGENOLOGIA PNF TERAPIA OCUPACIONAL	- CARONÍ - CEDEÑO - PIAR - SIFONTES - BOL VARIANO ANGSTOURA - SUCRE - EL CALLAO - GRAN SABANA - PADRE PEDRO CHIEN - ROSCIO
BOLÍVAR	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA	PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF TURISMO CARRERAS LARGAS: CIENCIAS FISCALES EMPRESAS Y ALOJAMIENTO TURÍSTICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ADMINISTRACIÓN MENCIÓN BANCA Y FINANZAS INGENIERÍA INDUSTRIAL CONTADURÍA PÚBLICA EDUCACIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN MENCIÓN CASTELLANO Y LITERATURA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN MATEMÁTICA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL INGENIERÍA DE MATERIALES	- CARONÍ - CEDEÑO - PIAR - SIFONTES - BOL VARIANO ANGSTOURA - EL CALLAO - GRA Y SABANA - PADRE PEDRO CHIEN - ROSCIO
BOLÍVAR	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO	- CARONÍ

7) ESTADO CARABOBO

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
CARABOBO	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INGENIERÍA EN REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA PNF PSICOLOGÍA PNF REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA	- CARLOS ARVELD - PUERTO CABELLO - GUACARA - NAGUANAGUA
CARABOBO	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLÓGICA	- CARLOS ARVELD - PUERTO CABELLO - GUACARA - NAGUANAGUA - D EGO IBARRA - LIBERTADOR - LCS GLAYOS - MIRANDA - MONTALBÁN - SAN JOAQUÍN - BEJUMA - JUAN JOSÉ MORA
CARABOBO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA	CARRERAS LARGAS: DESARROLLO EMPRESARIAL EDUCACIÓN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN TURISMO EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INDUSTRIAL	- PUERTO CABELLO
CARABOBO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL	PNF EDUCACIÓN INICIAL	- PUERTO CABELLO
CARABOBO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	PNF FISIOTERAPIA CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN MENCIÓN MERCADEO ADMINISTRACIÓN MENCIÓN RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACIÓN MENCIÓN RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS EDUCACIÓN. ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INICIAL	- VALENCIA

8) ESTADO COJEDES

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
COJEDES	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PFQ EN PSICOLOGÍA PFQ GESTIÓN AMBIENTAL	- TINAQUILLO
COJEDES	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA	- GIRARDOT - ANZOÁTEGUI - PAO DE SAN JUAN BAUTISTA - LIMA BLANCO - RICAURTE - TINACO - TINAQUILLO - RÓMULO GALLEGOS
COJEDES	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO	- EZEQUIEL ZAMORA
COJEDES	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	PNF ADMINISTRACIÓN PNF ARTES PLÁSTICAS PNF CONTADURÍA PÚBLICA CARRERAS LARGAS: EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN ORIENTACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN CASTELLANO Y LITERATURA INGENIERÍA AGRÍCOLA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL TURISMO AGROECOLÓGICO EDUCACIÓN INTEGRAL DERECHO CARRERAS CORTAS: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (TÉCNICA)	- ANZOÁTEGUI - GIRARDOT - LIMA BLANCO - RICAURTE - RÓMULO GALLEGOS - TINACO - TINAQUILLO
COJEDES	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	- ANZOÁTEGUI - TINACO - TINAQUILLO

9) ESTADO DELTA AMACURO

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
DELTA AMACURO	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA	- CASACOMA
DELTA AMACURO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF MÚSICA PNF TEATRO	- TUCUPITA
DELTA AMACURO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL	PNF INGENIERÍA DE GAS	- TUCUPITA

10) ESTADO DISTRITO CAPITAL

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
DISTRITO CAPITAL	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF ARQUITECTURA PNF ECONOMÍA POLÍTICA PNF ESTUDIOS JURÍDICOS PNF ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO PNF GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF INGENIERÍA DE PETRÓLEO PNF INGENIERÍA MECATRÓNICA PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN PNF FARMACIA PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PNF PSICOLOGÍA PNF RADIOGRAFÍA PNF SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CULTURA NUTRICIONAL PNF FARMACIA PNF RELACIONES INTERNACIONALES	- LIBERTADOR
DISTRITO CAPITAL	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ODONTOLOGÍA	LIBERTADOR
DISTRITO CAPITAL	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO PNF DANZA PNF HISTORIA PNF ORFEBREÍA Y JOYERÍA	- LIBERTADOR

11) ESTADO FALCÓN

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
FALCÓN	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF ARQUITECTURA PNF ESTUDIOS JURÍDICOS PNF GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PNF INGENIERÍA EN REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA PNF GESTIÓN AMBIENTAL	- LOS TAQUES - MIRANDA - CARRIBANA
FALCÓN	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ODONTOLOGÍA PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA	- ACOSTA - CARRIBANA - COLINA - DABAUIRO - FEDERACIÓN - LOS TAQUES - MAJUROA - SEVA - SUCRE - UNIÓN - URUMACO - PETIT - ZAMORA - MONSEÑOR ITURRIZA - SAN FRANCISCO - FALCÓN
FALCÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO	- MIRANDA
FALCÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA	PNF FISIOTERAPIA PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA CARRERAS LARGAS: DESARROLLO EMPRESARIAL EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EDUCACIÓN LENGUAS EXTRANJERAS MENCIÓN INGLÉS MEDICINA VETERINARIA EDUCACIÓN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN TURISMO EDUCACIÓN MENCIÓN MÚSICA INGENIERÍA AGRONÓMICA INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA MECÁNICA CARRERAS CORTAS: ARTES AUDIOVISUALES (TÉCNICA)	- BUCHIVACOA - BOLIVAR - PETIT - UNIÓN - URUMACO - ZAMORA
FALCÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL RAFAEL MARÍA BARALT	PNF EDUCACIÓN MENCIÓN BIOLOGÍA Y QUÍMICA CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN MENCIÓN GERENCIA INDUSTRIAL ADMINISTRACIÓN. MENCIÓN TRIBUTACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES INGENIERÍA DE GAS CARRERAS CORTAS: ADMINISTRACIÓN MENCIÓN ADUANAS	- FALCÓN
FALCÓN	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"	PNF ADMINISTRACIÓN PNF CONSTRUCCIÓN CIVIL PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF ELECTRICIDAD PNF ELECTRÓNICA INFORMÁTICA	- CARRIBANA - DABAUIRO - DEMOCRACIA - ZAMORA
FALCÓN	UNIVERSIDAD DEL ZULIA	CARRERAS LARGAS: ENFERMERÍA	- CARRIBANA

12) ESTADO GUÁRICO

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
GUÁRICO	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA	- JULIÁN MELLADO - ORTIZ - CAMAGUÁN - CHAGUARAMAS - EL SOCORRO - LEONARDO INFANTE - JOSÉ FELIX RIBAS - LAS MERCEDES - FRANCISCO DE MIRANDA - SAN GERÓNIMO DE GUAYABAL - SAN JOSÉ DE GUARIBE - SANTA MARÍA DE IPIRE - PEDRO ZARAZA
GUÁRICO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA DE ALIMENTOS	- JUAN GERMÁN ROSCIO

13) ESTADO LA GUAIRA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
LA GUAIRA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF EDUCACIÓN JURÍDICOS PNF ESTUDIOS AMBIENTAL PNF GESTIÓN AMBIENTAL	- VARGAS
LA GUAIRA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF FARMACIA	- VARGAS
LA GUAIRA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TURISMO	PNF TURISMO	- VARGAS
LA GUAIRA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA GRAN CARACAS	PNF ADMINISTRACIÓN PNF AGROALIMENTACIÓN PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA PNF EDUCACIÓN ESPECIAL PNF EDUCACIÓN INICIAL PNF INFORMÁTICA PNF TRABAJO SOCIAL PNF TURISMO	- VARGAS
LA GUAIRA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF MÚSICA PNF TEATRO	- VARGAS

14) ESTADO LARA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
LARA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN JURÍDICOS PNF ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PNF HISTORIA	- IRIBARREN JIMÉNEZ - ANDRÉS ELOY BLANCO - MORÁN
LARA	UNIVERSIDAD CAMPESINA DE VENEZUELA "ALGIMIRO GABALDON"	PNF NUTRICIÓN Y DIETÉTICA PNF PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	- PALAVECINO - JIMÉNEZ - MORÁN
LARA	UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA AGRONÓMICA MEDICINA VETERINARIA TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	- PALAVECINO - TORRES
LARA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- ANDRÉS ELOY BLANCO - JIMÉNEZ - PALAVECINO - SIMÓN PLANAS - TORRES - URDANETA - ANDRÉS ELOY BLANCO - CRESPO - MORÁN
LARA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LARA "MARTIN LUTHER KING"	PNF CONSTRUCCIÓN CIVIL PNF FISIOTERAPIA PNF INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL PNF MEDICINA VETERINARIA PNF PSICOLOGÍA SOCIAL PNF TRANSPORTE FERROVIARIO CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA MECÁNICA	- PALAVECINO - CRESPO - MORÁN
LARA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF DANZA PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF HISTORIA PNF MÚSICA PNF TEATRO	- JIMÉNEZ - IRIBARREN
LARA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	PNF CONTADURÍA PÚBLICA CARRERAS LARGAS: DERECHO EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL INGENIERÍA AGRÍCOLA ORIENTACIÓN	- ANDRÉS ELOY BLANCO - JIMÉNEZ

15) ESTADO MÉRIDA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
MÉRIDA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN JURÍDICOS PNF ESTUDIOS AMBIENTAL PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL	- LIBERTADOR - SUCRE - CAMPO ELÍAS - SANTOS MARQUINA - PUEBLO LLANO - RANGEL - ALBERTO ADRIANI - TOVAR - ANTONIO PINTO SALINAS
MÉRIDA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA	- ANDRÉS BELLO - ANTONIO PINTO SALINAS - ARZOBISPO CHACÓN - CAMPO ELÍAS - RANGEL - SUCRE - ALBERTO ADRIANI - TOVAR - CARACCILO PARRA OLMEDO - MIRANDA - SANTOS MARQUINA - TULIO FEBRES CORDERO - OBISPO RAMOS DE LORA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
MÉRIDA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA ELÉCTRICA INGENIERÍA GEOLÓGICA INGENIERÍA MECÁNICA INGENIERÍA QUÍMICA COMUNICACIÓN SOCIAL PSICOLOGÍA ARTES VISUALES EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN CARRERAS CORTAS: TECNOLOGÍA AGRÍCOLA TECNOLOGÍA PECUARIA INSPECCIÓN DE SALUD PÚBLICA TÉCNICO SUPERIOR FORESTAL	- ALBERTO ADRIANI - LIBERTADOR - TOVAR
MÉRIDA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TURISMO	TURISMO	- ANDRÉS BELLO
MÉRIDA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	TEATRO	- LIBERTADOR
MÉRIDA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF ADMINISTRACIÓN PNF EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PNF INFORMÁTICA CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN DERECHO EDUCACIÓN MENCIÓN ARTES EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN INTEGRAL ORIENTACIÓN INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL TURISMO AGROECOLÓGICO ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS INGENIERÍA CIVIL ARTES INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	- CARDENAL QUINTERO - PUEBLO LLANO - SANTOS MARQUINA

16) ESTADO MIRANDA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
MIRANDA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN JURÍDICOS PNF ESTUDIOS AMBIENTAL PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL	- GUAICAIPURO - LANDER - ANDRÉS BELLO - BRIÓN - BUROZ - PEDRO GUAL - PLAZA - ZAMORA
MIRANDA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- ANDRÉS BELLO - BRIÓN - BUROZ - CARRIZAL - GUAICAIPURO - INDEPENDENCIA - PAZ CASTILLO - PÁEZ - PEDRO GUAL - PLAZA - LANDER - URDANETA - ZAMORA - BARUTA - CRISTÓBAL ROJAS - LOS SALIAS - SIMÓN BOLÍVAR - SUCRE
MIRANDA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TURISMO	PNF TURISMO	- CHACAO
MIRANDA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF DANZA PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES	- BRIÓN - GUAICAIPURO - BARUTA
MIRANDA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE BARLOVENTO "ARGELIA LAYA"	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO PNF ADMINISTRACIÓN PNF AGROALIMENTACIÓN PNF INFORMÁTICA PNF PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PNF TURISMO	- BRIÓN - ACEVEDO - PÁEZ - ZAMORA
MIRANDA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS "CECILIO ACOSTA"	PNF DEPORTES PNF AGROALIMENTACIÓN PNF INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIALES PNF INGENIERÍA INDUSTRIAL PNF PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PNF PSICOLOGÍA SOCIAL	- GUAICAIPURO
MIRANDA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO	- BRIÓN
MIRANDA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE LOS ALTOS MIRANDINOS "CECILIO ACOSTA"	PNF DEPORTES	- GUAICAIPURO
MIRANDA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL	PNF FARMACIA	- CHACAO

17) ESTADO MONAGAS

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
MONAGAS	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF ARQUITECTURA PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF EDUCACIÓN PNF ESTUDIOS JURÍDICOS PNF ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PNF GESTIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF INGENIERÍA DE GAS PNF INGENIERÍA DE PETRÓLEO PNF INGENIERÍA EN REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA PNF HISTORIA	- CEDERÑO - LIBERTADOR - MATURÍN
MONAGAS	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- ACOSTA - BOLÍVAR - CARIBE - EZEQUIEL ZAMORA - LIBERTADOR - PIAR - PUNCERES - SANTA BÁRBARA - URACOA - CEDERÑO - ACOSTA - AGUASAY - SANTA BÁRBARA
MONAGAS	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS	CARRERAS LARGAS: ENFERMERÍA FISIOTERAPIA MEDICINA	- MATURÍN

18) ESTADO NUEVA ESPARTA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
NUEVA ESPARTA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF GESTIÓN AMBIENTAL	- VILLALBA
NUEVA ESPARTA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- ARISMENDI - GÓMEZ - PENÍNSULA DE MACANAO - MARIÑO - ANTOLÍN DEL CAMPO - VILLALBA
NUEVA ESPARTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TURISMO	PNF TURISMO	- MARIÑO
NUEVA ESPARTA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF DANZA PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF MÚSICA PNF TEATRO	- GARCÍA

19) ESTADO PORTUGUESA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
PORTUGUESA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ESTUDIOS JURÍDICOS PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN SOCIAL PNF PSICOLOGÍA	- GUANARE - GUANARITO - PÁEZ - SUCRE
PORTUGUESA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- AGUA BLANCA - ARAURE - ESTELLER - GUANARITO - OSPINO - PAPELÓN - SAN RAFAEL DE ONOTO - TURÉN - PÁEZ - MONSEÑOR JOSÉ VICENTE DE UNDA - PAPELÓN - SAN GENARO DE BOCONOITO - SAN RAFAEL DE ONOTO - SANTA ROSALÍA
PORTUGUESA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL MAGISTERIO "SAMUEL ROBINSON"	PNF EDUCACIÓN INDÍGENA MENCIÓN MEDIA	- ARAURE
PORTUGUESA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA ARQUITECTURA CONTADURÍA PÚBLICA DERECHO EDUCACIÓN EN IDIOMAS EXTRANJEROS, MENCIÓN: INGLÉS EDUCACIÓN MENCIÓN ARTES EDUCACIÓN MENCIÓN BIOLOGÍA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN FÍSICA EDUCACIÓN MENCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN MENCIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN MENCIÓN MATEMÁTICA ESTADÍSTICAS DE LA SALUD INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA AGRONÓMICA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES MEDICINA VETERINARIA ORIENTACIÓN SOCIOLOGÍA DEL DESARROLLO	- ESTELLER - GUANARITO - MONSEÑOR JOSÉ VICENTE DE UNDA - OSPINO - SUCRE - PÁEZ
PORTUGUESA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA DE ALIMENTOS	- ARAURE

20) ESTADO TACHIRA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF COMUNICACIÓN SOCIAL	- SAN CRISTÓBAL - JUNÍN - ANDRÉS BELLO - CÁRDENAS - FERNÁNDEZ FEO
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA	- SAN CRISTÓBAL - ANTONIO RÓMULO ACOSTA - AYACUCHO - BOLÍVAR - CÁRDENAS - CÓRDOBA - FERNÁNDEZ FEO - GARCÍA DE HEVIA - GUÁSIMOS - INDEPENDENCIA - JÁUREGUI - JUNÍN - LIBERTADOR - MICHELENA - PANAMERICANO - PEDRO MARÍA UREÑA - SAMUEL DARIÓ MALDONADO - SUCRE - TORBES - URIBANTE
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN CONTADURÍA PÚBLICA EDUCACIÓN MENCIÓN BIOLOGÍA Y QUÍMICA EDUCACIÓN MENCIÓN FÍSICA Y MATEMÁTICA EDUCACIÓN MENCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN MENCIÓN INGLÉS	- SAN CRISTÓBAL
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES EZEQUIEL ZAMORA	CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN CONTADURÍA PÚBLICA DERECHO EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES INGENIERÍA EN INFORMÁTICA ORIENTACIÓN TURISMO AGROECOLÓGICO	- CÁRDENAS - FERNÁNDEZ FEO - LIBERTADOR
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA DE ALIMENTOS	- JÁUREGUI
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO TÁCHIRA	PNF CONSTRUCCIÓN CIVIL PNF PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PNF AGROALIMENTACIÓN PNF ELECTRÓNICA PNF GEOCIENCIA PNF INFORMÁTICA PNF MECÁNICA	- SAN CRISTÓBAL - FERNÁNDEZ FEO - JUNÍN - MICHELENA - PEDRO MARÍA UREÑA
TÁCHIRA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL NORTE DEL TÁCHIRA "MANUELA SÁENZ"	PNF ADMINISTRACIÓN PNF MEDICINA VETERINARIA PNF SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CULTURA NUTRICIONAL	- PANAMERICANO - ANDRÉS BELLO - BOLÍVAR - CÓRDOBA - SAN CRISTÓBAL

21) ESTADOTRUJILLO

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
TRUJILLO	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLOGÍA	- BOCONÓ - CANDELARIA - CARACHE - ESCUQUE - MIRANDA - PAMPANÓ - RAFAEL BANGEL - SAN RAFAEL DE CARVAJAL - TRUJILLO - URDANETA - BOLÍVAR - JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS
TRUJILLO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CARRERAS LARGAS: COMUNICACIÓN SOCIAL CONTADURÍA PÚBLICA ECONOMÍA EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL EDUCACIÓN ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN RURAL EDUCACIÓN MENCIÓN CASTELLANO Y LITERATURA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN FÍSICA Y MATEMÁTICA EDUCACIÓN PREESCOLAR FARMACIA INGENIERÍA AGRÍCOLA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN EN AGROECOSISTEMAS INGENIERÍA GEOLÓGICA INGENIERÍA QUÍMICA	- PAMPANITO
TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL RAFAEL MARÍA BARALT	CARRERAS CORTAS: TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	
TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL RAFAEL MARÍA BARALT	PNF ADMINISTRACIÓN PNF AGROALIMENTACIÓN PNF CONTADURÍA PÚBLICA	
TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL RAFAEL MARÍA BARALT	CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN, MENCIÓN TRIBUTACIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EDUCACIÓN MENCIÓN BIOLOGÍA Y QUÍMICA EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN MENCIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN MENCIÓN MATEMÁTICA Y FÍSICA EDUCACIÓN MENCIÓN ORIENTACIÓN HISTORIA INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO MECÁNICO	- TRUJILLO
TRUJILLO	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	CARRERAS LARGAS: INGENIERÍA DE ALIMENTOS	- VALERA

TRUJILLO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO TRUJILLO "MARIO BRICEÑO IRAGORRY"	PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF PSICOLOGÍA SOCIAL PNF GESTIÓN PÚBLICA PNF INFORMÁTICA PNF ADMINISTRACIÓN PNF INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO PNF INGENIERÍA INDUSTRIAL PNF MECÁNICA PNF TURISMO CARRERAS CORTAS: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PESADA	- BOCONÓ - MIRANDA - TRUJILLO - CARACHE - VALERA
----------	--	---	--

22) ESTADO SUCRE

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
SUCRE	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INGENIERÍA DE GAS	- VALDEZ
SUCRE	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF ODONTOLOGÍA PNF RADIOIMAGENOLÓGIA PNF TERAPIA OCUPACIONAL	- ANDRÉS ELOY BLANCO - ARISMENDI - BENÍTEZ - BERMÚDEZ - CAJIGAL - CRUZ SALMERÓN ACOSTA - LIBERTADOR - MONTES - RIBERO - VALDEZ - MEJÍA - SUCRE
SUCRE	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES (UNEARTE)	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF ARTES PLÁSTICAS PNF DANZA PNF EDUCACIÓN PARA LAS ARTES PNF HISTORIA PNF MÚSICA PNF TEATRO	- SUCRE
SUCRE	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO	- VALDEZ
SUCRE	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ	PNF AGROECOLOGÍA PNF FISIOTERAPIA CARRERAS LARGAS: ADMINISTRACIÓN MENCIÓN INFORMÁTICA ADMINISTRACIÓN MENCIÓN RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS EDUCACIÓN. ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INICIAL MEDICINA VETERINARIA	- BOLÍVAR
SUCRE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE BARLOVENTO "ARGELIA LAYA"	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO	- VALDEZ
SUCRE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL OESTE DE SUCRE "CLODOSBALDO RUSSIÁN"	PNF FARMACIA	- SUCRE

23) ESTADO YARACUY

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
YARACUY	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF AGROECOLOGÍA PNF COMUNICACIÓN SOCIAL PNF ESTUDIOS JURÍDICOS PNF GESTIÓN AMBIENTAL	- INDEPENDENCIA
YARACUY	UNIVERSIDAD CAMPESINA DE VENEZUELA "ALGIMIRO GABALDON"	PNF NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	- BRUZUAL
YARACUY	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA	- BOLÍVAR - BRUZUAL - COCOROTE - INDEPENDENCIA - LA TRINIDAD - NIRGUA - PEÑA - SUCRE - URACHICHE - VEROES - ARÍSTIDES BASTIDAS
YARACUY	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LARA "MARTÍN LUTHER KING"	PNF CONSTRUCCIÓN CIVIL PNF FISIOTERAPIA PNF INGENIERÍA ELÉCTRICA PNF MEDICINA VETERINARIA PNF PSICOLOGÍA SOCIAL	- PEÑA
YARACUY	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY	PNF CIENCIA Y CULTURA DE LA ALIMENTACIÓN PNF DISEÑO INTEGRAL COMUNITARIO	- SUCRE - PEÑA
YARACUY	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA	PNF FISIOTERAPIA CARRERAS LARGAS: DESARROLLO EMPRESARIAL EDUCACIÓN MENCIÓN MÚSICA MEDICINA VETERINARIA	- INDEPENDENCIA

24) ESTADO ZULIA

Estado	Institución de Educación Universitaria	Denominación del programa	Municipio
ZULIA	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA	PNF GESTIÓN AMBIENTAL PNF INGENIERÍA DE GAS INGENIERÍA DE PETRÓLEO PNF INGENIERÍA EN REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA PFG EN PSICOLOGÍA CARRERAS CORTAS: TECNOLOGÍA DE GAS	- MARACAIBO - SAN FRANCISCO
ZULIA	UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD "HUGO CHÁVEZ FRÍAS"	PNF ENFERMERÍA INTEGRAL COMUNITARIA PNF FISIOTERAPIA PNF FONOAUDIOLÓGIA PNF MEDICINA INTEGRAL COMUNITARIA PNF ODONTOLOGÍA	- ALMIRANTE PADILLA - BARALT - CATATUMBO - COLÓN - FRANCISCO JAVIER PULGAR - INDÍGENA BOLIVARIANO GUAJIRA - JESÚS ENRIQUE LOSSADA - JESÚS MARÍA SEMPRÚN - LA CAÑADA DE URDANETA - LAGUNILLAS - MACHIGUES DE PERIJÁ - MARA - MARACAIBO - MIRANDA - SAN FRANCISCO - SANTA RITA - SIMÓN BOLÍVAR - SUCRE - VALMORE RODRÍGUEZ - ROSARIO DE PERIJÁ
ZULIA	UNIVERSIDAD DEL ZULIA	PNF ARTES AUDIOVISUALES PNF TEATRO CARRERAS LARGAS: EDUCACIÓN INTEGRAL ENFERMERÍA CARRERAS CORTAS: ENFERMERÍA (TÉCNICA)	- CABIMAS - MARACAIBO
ZULIA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO	- LAGUNILLAS
ZULIA	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL RAFAEL MARÍA BARALT	PNF INFORMÁTICA PNF AGROALIMENTACIÓN PNF EDUCACIÓN INICIAL PNF ADMINISTRACIÓN PNF CONTADURÍA PÚBLICA CARRERAS LARGAS: EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN FÍSICA EDUCACIÓN MENCIÓN ORIENTACIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN MENCIÓN GERENCIA INDUSTRIAL ADMINISTRACIÓN. MENCIÓN TRIBUTACIÓN EDUCACIÓN MENCIÓN BIOLOGÍA Y QUÍMICA EDUCACIÓN MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES EDUCACIÓN MENCIÓN INTEGRAL EDUCACIÓN MENCIÓN MATEMÁTICA Y FÍSICA INGENIERÍA DE GAS INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO MECÁNICO CARRERAS CORTAS: ADMINISTRACIÓN MENCIÓN ADUANAS	- CABIMAS - LA CAÑADA DE URDANETA - SAN FRANCISCO - SANTA RITA
ZULIA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE BARLOVENTO "ARGELIA LAYA"	PNF TRANSPORTE ACUÁTICO	- LAGUNILLAS
ZULIA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE MARACAIBO	PNF ADMINISTRACIÓN PNF AGROALIMENTACIÓN PNF CONTADURÍA PÚBLICA PNF INFORMÁTICA CARRERAS LARGAS: MEDICINA VETERINARIA	- ROSARIO DE PERIJÁ

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución las Instituciones de Educación Universitaria tendrán un plazo de 30 días hábiles para consignar ante los despachos de los Viceministerios de Gestión Universitaria y Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y ante el Consejo Nacional de Universidades cuando corresponda, los documentos para verificar el cumplimiento de la factibilidad física, administrativa y académica requeridos por estos despachos para la gestión de los programas y carreras antes mencionados.

Artículo 3. Los Despachos de los Viceministerios de Gestión Universitaria y Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Sandra Oblitas Ruza

SANDRA OBLITAS RUZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-197-24
CARACAS, 14 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 18 de septiembre de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 5 MARACAIBO, inscrita por ante el Registro Inmobiliario Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 1 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, Protocolo Primero e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er Trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, del Protocolo de Transferencia e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er Trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-10 N°5, autorizado para dictar cursos: Tripulantes de Cabina de Pasajeros, Despachador de Vuelo, Piloto Privado -Avión, Piloto Comercial - Avión, Piloto RPA Básico y Piloto RPA Avanzado de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GSSA/GAA/ATCI/571/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 5 MARACAIBO, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 5 MARACAIBO, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 5 MARACAIBO, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N5, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:
 - 1.- Tripulantes de Cabina de Pasajeros.
 - 2.- Despachador de Vuelo.
 - 3.- Piloto Privado- Avión.
 - 4.- Piloto Comercial- Avión.
 - 5.- Piloto RPA Básico.
 - 6.- Piloto RPA Avanzado.

- 2. Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- 3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Avenida 11, entre calles 5 de Julio y Doctor Portillo, Edificio Centro Electrónico de Idiomas, piso 8, parroquia Olegario Villalobos, Maracaibo, estado Zulia.

Artículo 2. La Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 5 MARACAIBO, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad civil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-198-24
 CARACAS, 14 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 18 de septiembre de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO MARACAIBO, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 1 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-10 N5, autorizado para dictar curso: Técnico en Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/572/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico "INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)", NÚCLEO-MARACAIBO que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO-MARACAIBO para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción (CIA) de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO-MARACAIBO, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N5, autorizado para la formación de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
- 2. Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).

- 3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Avenida 11, entre calles 5 de Julio y Doctor Portillo, Edificio Centro Electrónico de Idiomas, piso 8, parroquia Olegario Villalobos, Maracaibo, estado Zulia.

Artículo 2. La sociedad mercantil de la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO-MARACAIBO, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la antes mencionada sociedad civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
 Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 077
Caracas, 20 de mayo de 2024
213° 164° Y 24°

Por cuanto, mediante Punto de Cuenta N° 446, se aprobó el beneficio de la **JUBILACIÓN POR CONVERSIÓN**, a la ciudadana **SUSYLEIVA ARAQUE RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.133.668**, con una remuneración mensual de **CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 118,30)**, equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70,00%)**, de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses y siendo homologado al salario mínimo nacional vigente.

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en su artículo 11 establece que el monto de las jubilaciones podrá ser hasta un máximo de ochenta por ciento (80%) del salario base devengado por el trabajador, no siendo inferior al salario mínimo nacional vigente.

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.343 de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, así como las previsiones de los artículos 8, 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN POR CONVERSIÓN** a partir del 31 de mayo de 2024, a la ciudadana **SUSYLEIVA ARAQUE RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.133.668**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con una antigüedad de 28 años y 11 meses, quien desempeñó el cargo de **BACHILLER I**, adscrita a la Dirección Ministerial del Estado Táchira.

Artículo 2. El monto mensual correspondiente a la Jubilación es por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 118,30)**, equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70,00%)**, de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses y siendo homologado al salario mínimo nacional vigente.

Artículo 3. Los recursos necesarios para el otorgamiento de esta jubilación serán previstos con cargo a la Imputación Presupuestaria: Partida 407, Genérica 01, Específica 01, Sub-específica 02.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación, siendo responsable la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, de notificar a la prenombrada ciudadana del contenido de la presente Resolución, fecha esta, cuando se procederá a la exclusión de la ciudadana **SUSYLEIVA ARAQUE RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.133.668** indicado en el artículo 1 de la presente Resolución de la nómina del personal activo del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Comuníquese y Rublíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



DEMARIO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 082
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024
214°,164 y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177, de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de concordancia con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, en correlación con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818, Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el Item 30, del artículo 1, en lo que refiere a las Unidades Administradoras Desconcentradas, de la Resolución 0128, de fecha 26 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786, de fecha 27 de diciembre de 2023.

DONDE DICE:

N°	Código	Dirección Regional y/o Estatal	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
30	00056	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Táchira	Maryuri Dayana Flores Clavijo	V-18.479.876	Director Regional

DEBE DECIR:

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, que regirá durante al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cedula De Identidad	Cargo
00001	Oficina de Gestión Administrativa	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Director General (E)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

N°	Código	Dirección Regional y/o Estatal	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo
1	00027	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Central	William Rafael Romero Jiménez	V-6.516.647	Director Regional
2	00028	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Distrito Capital	William Rafael Romero Jiménez	V-6.516.647	Director Ministerial
3	00029	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Vargas	Rosy Briglitte Salas Casanova	V-18.564.789	Directora Ministerial
4	00030	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Miranda	Samar Khattar Tahmuche	V-16.863.547	Directora Ministerial
5	00031	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Aragua	Zulyber Dayana Carpio Hernández	V-14.871.094	Directora Ministerial
6	00032	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Carabobo	Yullimar Josefina Castillo Garban	V-17.149.786	Directora Ministerial
7	00033	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Occidente	Ysaura Liset Mago Linares	V-10.948.492	Directora Regional
8	00034	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Falcón	Richard José Gregorio Ramírez Delgado	V-20.681.038	Director Ministerial
9	00035	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Lara	Elberit Sanguino	V-19.887.144	Director Ministerial
10	00036	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Yaracuy	Eliás Pagliari Centeno	V-10.854.215	Directora Ministerial
11	00037	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Zulia	Wilmer José Tarazona Labrador	V-7.293.257	Director Ministerial
12	00038	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Los Llanos	Nidia Zulema Loreto Loreto	V-10.983.034	Directora Regional
13	00039	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Apure	Ernesto José Ramírez Angulo	V-14.550.024	Director Ministerial
14	00040	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Portuguesa	Argenis Manuel Soto Peraza	V-24.020.441	Director Ministerial
15	00041	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Barinas	Carlos Miguel Osorio Lozada	V-7.110.800	Director Ministerial
16	00042	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Cojedes	Génesis Moreno	V-19.888.312	Directora Ministerial
17	00043	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Guárico	Gabriel José Martínez Alfonso	V-16.529.778	Director Ministerial

18	00044	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Nororiental	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
19	00045	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Anzoátegui	Jesús Rafael Marcano Tabata	V-11.448.441	Director Ministerial
20	00046	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Monagas	Jorge Ziegler	V-13.824.697	Director Ministerial
21	00047	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Sucre	Héctor José Ancheta Natera	V-15.742.966	Director Ministerial
22	00048	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Nueva Esparta	Manuel Enrique Navarro Velázquez	V-9.423.744	Director Ministerial
23	00049	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Insular	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
24	00050	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Guayana	Ana Daniela Araque	V-18.915.183	Directora Regional (E)
25	00051	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Bolívar	Patricia Yuraima Cabrera Figueroa	V-15.653.407	Directora Ministerial
26	00052	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Delta Amacuro	Oswaldo Rafael González González	V-19.239.287	Director Ministerial
27	00053	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Amazonas	Ángel Augusto Sandoval Mariño	V-17.106.155	Director Ministerial
28	00054	Dirección Regional de Hábitat y Vivienda Andina	Robín Ernesto Guevara Díez	V-13.385.038	Director Regional
29	00055	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Trujillo	Juan Manuel Gil Linares	V-20.790.760	Director Ministerial
30	00056	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Táchira	Maryuri Dayana Flores Clavijo	V-24.151.628	Directora Ministerial
31	00057	Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda Mérida	Pedro Enmanuel González Díaz	V-16.443.779	Director Ministerial

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución 0128, de fecha 26 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.786, de fecha 27 de diciembre de 2023, con las modificaciones texto único sustituyase, por el de la presente, la fecha, firma y demás datos que haya lugar.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEAMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
 213° 164° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2024
 Caracas, 30 de mayo de 2024

La Vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de mayo de 2.023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625 de fecha 10 de mayo de 2.023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 40 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **MAGALIS DEL VALLE MARTINEZ TOCUYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.312.804, como **GERENTE (E) DE EVALUACIÓN DE TIERRAS URBANAS**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **MAGALIS DEL VALLE MARTINEZ TOCUYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.312.804, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La ciudadana **MAGALIS DEL VALLE MARTINEZ TOCUYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.312.804, como **GERENTE (E) DE EVALUACIÓN DE TIERRAS URBANAS**, contara con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.


VICCEL ROSALÍA MONTES BUENO
 Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Según Designación Y Delegación De Atribuciones contenidas en la Resolución N° 058 de fecha 08/05/2023
 Gaceta Oficial 42.625 de fecha 10/05/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 MPPSP/DGD/014/2024

Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 29 DE MAYO DE 2024

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario **VIA CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.678.953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 37, numeral 26 del Decreto N° 369 la Ley Orgánica de la Administración Central, publicada en la Gaceta Oficial 36.850 de fecha 14 de diciembre de 1999, concatenado con los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2.011, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021, en concordancia con la disposición prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Vista la necesidad de contar con un mecanismo mediante el cual, se reconozca la labor que realizan los funcionarios y funcionarias, obreros y obreras del servicio penitenciario en el cumplimiento de sus funciones, orientados por valores de honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, participación, eficacia y respeto de los derechos humanos,

RESUELVE:

LA CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO "ORDEN AL MÉRITO POR AÑOS DE SERVICIO Y LEALTAD INSTITUCIONAL" DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Creación

Artículo 1. Se crea el Reconocimiento "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional", en su Primera, Segunda y Tercera Clase, como un reconocimiento del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario a sus funcionarios y funcionarias, obreros y obreras, quienes en el ejercicio de sus funciones han demostrado su lealtad institucional y la estricta observancia de los principios rectores del sistema penitenciario y del servicio penitenciario en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Orgánico Penitenciario, en el Estatuto de la Función Pública, en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, la Convención Colectiva Marco Socialista para Regular el Proceso Social del Trabajo en la Administración Pública Nacional y las demás leyes que rigen la materia.

Clases de la Orden

Artículo 2. El reconocimiento establecido en la presente Resolución será de tres clases:

- Primera Clase:** Consistirá en un botón dorado con forma circular de setenta y cinco milímetros (75 mm) de diámetro y dos milímetros de espesor (2 mm), el cual llevará impreso en la parte superior la frase "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO", en la parte central el logotipo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que describe en forma intercalado cinco columnas más delgadas en representación de los pilares que soportan el sistema en cumplimiento del proceso penitenciario, como son la atención integral, jurídica, formación o capacitación y salud, al final de estas líneas se encuentra una puerta dorada entreabierta que conduce a nuevos horizontes en un cambio liberador, en cumplimiento a una transformación del hombre nuevo y la mujer nueva, sobre las líneas se encuentra las letras MSP como descripción del servicio penitenciario y sobre estas letras la bandera tricolor ondeante de la República Bolivariana de Venezuela cuyo significado enaltece el trabajo penitenciario dentro de todo el territorio venezolano, en la parte inferior llevara impresa la frase "HACIA LA MUJER Y HOMBRE NUEVO" debajo de ello se colocara el **15 AÑOS** y alrededor, una franja de color rojo de un (01) milímetro que nos indica la revolución penitenciaria de Venezuela y la defensa de los Derechos Humanos.
- Segunda Clase:** Consistirá en un botón plateado con forma circular de setenta milímetros (70 mm) de diámetro y dos milímetros de espesor (2 mm), el cual llevará impreso en la parte superior la frase "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO", en la parte central el logotipo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que describe en forma intercalado cinco columnas más delgadas en representación de los pilares que soportan el sistema en cumplimiento del proceso penitenciario, como son la atención integral, jurídica, formación o capacitación y salud, al final de estas líneas se encuentra una puerta dorada entreabierta que conduce a nuevos horizontes en un cambio liberador, en cumplimiento a una transformación del hombre nuevo y la mujer nueva, sobre las líneas se encuentra las letras MSP como descripción del servicio penitenciario y sobre estas letras la bandera tricolor ondeante de la República Bolivariana de Venezuela cuyo significado enaltece el trabajo penitenciario dentro de todo el territorio venezolano, en la parte inferior llevara impresa la frase "HACIA LA MUJER Y HOMBRE NUEVO" debajo de ello se colocara el **10 AÑOS** y al derredor una franja de color rojo de un (01) milímetro que nos indica la revolución penitenciaria de Venezuela y la defensa de los Derechos Humanos.



- Tercera Clase:** Consistirá en un botón de bronce con forma circular de setenta milímetros (70 mm) de diámetro y dos milímetros de espesor (2 mm), el cual llevará impreso en la parte superior la frase "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO", en la parte central el logotipo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario que describe en forma intercalado cinco columnas más delgadas en representación de los pilares que soportan el sistema en

cumplimiento del proceso penitenciario, como son la atención integral, jurídica, formación o capacitación y salud, al final de estas líneas se encuentra una puerta dorada entreabierta que conduce a nuevos horizontes en un cambio liberador, en cumplimiento a una transformación del hombre nuevo y la mujer nueva, sobre las líneas se encuentra las letras MSP como descripción del servicio penitenciario y sobre estas letras la bandera tricolor ondeante de la República Bolivariana de Venezuela cuyo significado enaltece el trabajo penitenciario dentro de todo el territorio venezolano, en la parte inferior llevara impresa la frase "HACIA LA MUJER Y HOMBRE NUEVO" debajo de ello se colocara el **5 AÑOS** y al derredor una franja de color rojo de un (01) milímetro que nos indica la revolución penitenciaria de Venezuela y la defensa de los Derechos Humanos.



Requisitos

Artículo 3. Los requisitos para el otorgamiento del reconocimiento "Orden al Mérito por Años de Servicio y Lealtad Institucional" serán los siguientes:

- Primera Clase:** El funcionario o funcionaria, obrero u obrera del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, será distinguido con esta Clase al cumplir los quince (15) años de antigüedad en la prestación de servicios en este Ministerio, asimismo, deberá haber demostrado estricta observancia de los principios rectores del sistema penitenciario y por tanto, su lealtad a la Visión y Misión del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- Segunda Clase:** El funcionario o funcionaria, obrero u obrera del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, será distinguido con esta Clase al cumplir los diez (10) años de antigüedad en la prestación de servicios en este Ministerio, asimismo, deberá haber demostrado estricta observancia de los principios rectores del sistema penitenciario y por tanto, su lealtad a la Visión y Misión del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- Tercera Clase:** El funcionario o funcionaria, obrero u obrera del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, será distinguido con esta Clase al cumplir los cinco (05) años de antigüedad en la prestación de servicios en este Ministerio, asimismo, deberá haber demostrado estricta observancia de los principios rectores del sistema penitenciario y por tanto, su lealtad a la Visión y Misión del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Del Uso del Botón Orden al Mérito

Artículo 4. El Botón "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" en cualquiera de sus clases se usará prendido del lado izquierdo a la altura del pecho y colocada inmediatamente después de las condecoraciones nacionales, si se poseen.

Imposición del Reconocimiento

Artículo 5. El reconocimiento "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional", será impuesto por el Ministro o Ministra del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en acto público organizado por el Consejo de la Orden, en la fecha aniversario de su creación y se hará la respectiva publicación en boletín informativo.

Reconocimiento y Certificado de Acreditación

Artículo 6. Quien sea objeto de imposición de la "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" recibirá un Reconocimiento, sujeto a las disposiciones previstas en la presente Resolución y recibirá un diploma firmado por el ciudadano Ministro o ciudadana Ministra del Ministerio del poder popular para el servicio penitenciario y un miembro del consejo de la orden.

De la Postulación

Artículo 7. Las postulaciones al reconocimiento "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario deberán atender a las siguientes disposiciones:

- Podrán ser postulados o postuladas para la imposición de la orden a que se refiere la presente Resolución, los venezolanos y venezolanas, extranjeros y extranjeras, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 1 y 3 de esta Resolución.
- No podrán ser postulados o postuladas a la Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional";
 - Quienes hayan sido condenados o condenadas mediante sentencia definitivamente firme, por la comisión de delitos previsto en el ordenamiento jurídico venezolano.
 - Quienes hayan sido objeto de sanción de destitución o suspensión del cargo con ocasión al ejercicio de sus funciones.
 - Quienes incurran en una conducta pública censurable, y cualquier otro acto, causa o consideración legal que determine el Consejo de la Orden.

d) Quienes hayan tenido intención de lesionar o hayan lesionado los intereses del Estado.

3. Toda solicitud de postulación deberá contener el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio y cualquier otro dato de interés, así como, expresión sucinta de las razones que justifiquen la postulación.

4. Se deberá conformar un expediente de cada una de las postulaciones, el cual será llevado por la Secretaría del Consejo.

Consejo de "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Artículo 8. El Consejo de la Orden al Mérito, conocerá todo lo relacionado con el Reconocimiento Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y estará integrado por los siguientes miembros:

1. La Ministra o Ministro del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

2. El Director o Directora General del Despacho de la Ministra o Ministro del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

3. El Viceministro o Viceministra para Atención al Privado y Privada de Libertad.

4. El Viceministro o Viceministra para Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

5. El Viceministro o Viceministra de Formación Educativa y Asuntos Sociales.

6. El Director o Directora General de la Oficina de Gestión Humana.

7. El Director o Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario

8. El Director o Directora General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente.

9. El Director o Directora General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal.

Del Otorgamiento

Artículo 9. La concesión de la Orden será por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de la Orden al Mérito, en caso de que no se produzca consenso, el Presidente de este Consejo tendrá voto dirimente.

De las funciones del Consejo

Artículo 10. Son funciones del Consejo de "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, las siguientes:

1. Corresponde al Ministro o Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, ejercer la presidencia del Consejo y estará facultado para convocar a las reuniones ordinarias del Consejo y las extraordinarias cuando sea el caso.

2. El Director o Directora General de la Oficina de Gestión Humana fungirá como Secretaria del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Llevar un Libro de Actas foliado y sellado, en el cual se registrarán los nombres y apellidos de todos los distinguidos y distinguidas con la "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional", indicando la clase en la cual le fue conferida la Orden, la fecha del diploma y el número de expediente respectivo.

b) Registrar en el Libro de Actas de la "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional" en forma de nota marginal, las disposiciones mediante las cuales se retire la Orden o se anule el otorgamiento de las mismas.

c) Conformar y llevar el expediente de cada una de las postulaciones a la orden.

d) Redacta y despachar la correspondencia y, velar por la correcta preservación del archivo del Consejo.

e) Llevar el Libro de Actas de la "Orden al Mérito por Años de Servicios y Lealtad Institucional", y publicar las actas cuando lo ordene el Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden.

3. El consejo de la orden se transformara en consejo de honor con los mismos integrantes cuando se requiera, con la finalidad de analizar los casos en los cuales debe ser anulada o revocada la distinción otorgada y de ello se dejara acto motivado y se realizara la correspondiente nota marginal en el libro respectivo.

4. La Ausencia de cualquiera de los miembros del Consejo de la Orden al Mérito será suplida por la autoridad que al efecto designe el Presidente del Consejo por acto administrativo interno.

5. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos (2) veces al año, a fin de efectuar la postulación y evaluación de los méritos de los candidatos propuestos para otorgarles la distinción.

6. El consejo se reunirá en sesiones extraordinarias cuando se requiera a solicitud el Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden.

7. Las sesiones del Consejo como sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones tendrán carácter confidencial.

Artículo 11. Todo lo no previsto en esta Resolución será determinado por el Consejo de la Orden al Mérito.

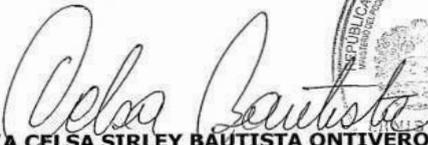
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedarán vigentes todos aquellos Reconocimientos otorgados con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

SEGUNDA: Lo que no se encuentre establecido en esta Resolución será determinado por el Consejo de la Orden, cuando así lo amerite.

TERCERA: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Por Decreto presidencial N° 4.780 del 13 de febrero 2.023
 Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2.023

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0106	Caracas, 16 de mayo de 2024 214° y 165° y 25°
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA , titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA , designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.	
RESUELVE	
ÚNICO: Designar al ciudadano ANDRÉS ELIEZER SALAS ISTAN , titular de la cédula de identidad N° 18.493.614, quien ejerce el cargo de Supervisor General de Seguridad, como Director de Investigaciones de la Dirección General de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.	
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2024.	
Comuníquese y Publíquese,	
 SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0119
Caracas, 22 de mayo de 2024 214° y 165° y 25°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.</p>
RESUELVE
<p>ÚNICO: Designar al ciudadano EFRAIN ALEXIS RIVAS SOSA, titular de la cédula de identidad N° 9.476.876, como Coordinador II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.</p>
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.</p>
<p>Comuníquese y Publíquese</p>
 SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0120
Caracas, 29 de mayo de 2024 214° y 165° y 25°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, designado mediante Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, distinguida con el N° 2022-0005 de fecha 24 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha 25 de octubre de 2022, y actuando en uso de la representación conferida en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.</p>
CONSIDERANDO
<p>Que, en virtud de celebrarse este año el 25 aniversario del proceso constituyente del año 1999 y de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que sentó las bases para la refundación de la República, el rescate del legado histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el desarrollo de un nuevo modelo de justicia;</p>
CONSIDERANDO
<p>Que, el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, siendo que, para el ejercicio de estas atribuciones, el Tribunal Supremo en pleno creó la Dirección Ejecutiva de la Magistratura con sus oficinas regionales;</p>

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
CONSIDERANDO
<p>Que, el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia establece que, dentro del ámbito de atribuciones asignadas al Director Ejecutivo de la Magistratura, se encuentra decidir sobre los asuntos concernientes al manejo administrativo y operativo de la Dirección Ejecutiva y de sus oficinas regionales;</p>
CONSIDERANDO
<p>Que, resulta necesario reconocer la labor prestada por el personal tribunalicio a nivel nacional, quienes han desempeñado de manera ininterrumpida sus funciones, por lo que en aras de reconocer su dedicación y desempeño;</p>
RESUELVE
<p>PRIMERO: Crear el reconocimiento "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR TRIBUNALICIO", el cual está destinado a estimular y reconocer al personal tribunalicio a nivel nacional, que se ha desempeñado de manera ininterrumpida en el Poder Judicial, teniendo en cuenta los valores organizacionales y de compromiso en la administración de justicia, en el marco de los principios, deberes y derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.</p>
<p>SEGUNDO: El reconocimiento "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR TRIBUNALICIO", estará dirigido al personal tribunalicio a nivel nacional que tengan una antigüedad ininterrumpida en el Poder Judicial, estableciéndose a tales efectos la escala siguiente:</p>
<ol style="list-style-type: none"> a. Reconocimiento por cinco (05) años de servicio. b. Reconocimiento por diez (10) años de servicio. c. Reconocimiento por quince (15) años de servicio. d. Reconocimiento por veinte (20) años de servicio. e. Reconocimiento por veinticinco (25) años de servicio.
<p>TERCERO: La imposición del reconocimiento "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR TRIBUNALICIO" corresponderá al Director Ejecutivo de la Magistratura a través de las Direcciones Administrativas Regionales y a las Autoridades Judiciales Regionales, y se hará en acto público preferiblemente en la fecha y oportunidad que se determine por parte de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.</p>
<p>CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p>
<p>Comuníquese y publíquese.</p>
 SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA Director Ejecutivo
<small>Resolución N° 2022-0005 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 24 de octubre de 2022. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490, de fecha 25 de octubre de 2022.</small>

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 757

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CARLOS FEDERICO DÍAZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.971.894, **DIRECTOR DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADO)**, a partir del 22/05/2024 hasta el 11/06/2024 fecha de reincorporación de su titular ciudadana Abogada Ana Karina Ochoa López. El referido ciudadano seguirá desempeñando sus funciones como Director en lo Constitucional y Contencioso Administrativo.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras este Encargado de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 787

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

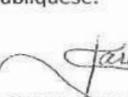
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS JERÓNIMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad 19.066.110, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 756

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDWARD ANTONIO IGARIO LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.928.389, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra La Corrupción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nº 775

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

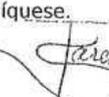
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARY CARMEN MARCHÁN GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.136.499, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 786

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL ALEJANDRO MUJICA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 19.817.768, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 791

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

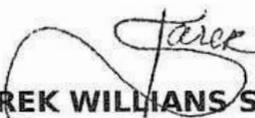
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CINDY LOURDES BRITO MOREY**, titular de la cédula de identidad N° 26.778.030, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente Administrativo II en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 792

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

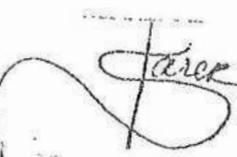
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARYORI DEL CARMEN QUINTERO LARA**, titular de la cédula de identidad N° 20.435.098, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente (Penal Ordinario). La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 793

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YVELISSE GABRIELA SILVA OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 26.007.596, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en la ciudad de Barquisimeto y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 794

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

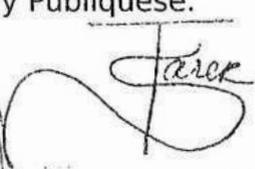
RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NATHALY MAILLY MORA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 24.399.154, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civiles e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN N° 796

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIANA COROMOTO BASTIDAS RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 21.183.995, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de junio de 2024 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.892

Caracas, lunes 3 de junio de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.